

Nº 1.186/SEC/10

Valparaíso, 22 de diciembre de 2010.

A S.E. la Presidenta  
de la Honorable  
Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informes y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 20.370, General de Educación:

1.- Agrégase en el artículo 4º el siguiente inciso undécimo, nuevo:

“Es deber del Estado procurar que cada establecimiento educacional cuente con una política de promoción de una sana convivencia escolar y de educación sexual que guarden concordancia con el proyecto educativo del respectivo establecimiento.”.

2.- Efectúanse en el artículo 10 las siguientes modificaciones:

a) Intercálase en el párrafo segundo, de la letra a), a continuación de la palabra “escolar”, la siguiente frase: “y por consiguiente evitar todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio”, y agrégase la siguiente oración final: “Asimismo, se prohíbe cualquier tipo de agresión u hostigamiento reiterados, realizados dentro o fuera del establecimiento, en forma

individual o colectiva en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o aprovechándose de la indefensión de la víctima, que le provoque a ésta maltrato, humillación, temor, quebranto u otro efecto de similares características, cualquiera sea el medio empleado, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.”.

b) i. Intercálase, en el párrafo primero de la letra b), a continuación de la expresión “así como”, la siguiente locución: “de toda acción violenta, física o psicológica, agresión u hostigamiento que los involucre,”.

ii. Intercálase en el párrafo segundo, a continuación de la palabra “educativa”, la siguiente frase: “y por consiguiente evitar todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio”.

c) Intercálase en el párrafo segundo de la letra c), a continuación de la expresión “comunidad educativa”, lo siguiente: “y por consiguiente evitar todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio y aplicar las sanciones que correspondan, cuando proceda, conforme al Reglamento Interno”.

d) Intercálase en el párrafo segundo de la letra d), a continuación de la expresión “comunidad educativa”, la siguiente frase: “y por consiguiente evitar todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio”.

e) Agrégase en el párrafo segundo de la letra e), a continuación de la voz “conducen”, la siguiente frase: “, y por consiguiente evitar todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio”.

3.- Agrégase el siguiente artículo 10 bis, nuevo:

“Artículo 10 bis. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa que detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro.

Los padres, madres y apoderados, los profesionales de la educación, los asistentes de la educación y los miembros de los equipos docentes directivos deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.”.

4.- Modifícase el artículo 15 del siguiente modo:

a) Intercálase en su inciso segundo, a continuación de la locución “proyecto educativo”, lo siguiente: “, promover la sana convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 10,”.

b) Agrégase el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Aquellos establecimientos que no se encuentren legalmente obligados a constituir dicho organismo, deberán crear un Comité de Sana Convivencia Escolar u otra entidad de similares características, que cumpla las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior.”.

5.- Reemplázase la letra f) del artículo 46, por la siguiente:

“f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y las diversas conductas que constituyan falta a la sana convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las sanciones correspondientes a tales conductas, que podrán incluir hasta la expulsión del establecimiento. En todo caso, dicho reglamento deberá garantizar el justo procedimiento y no podrá contravenir la normativa vigente.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue en general con el voto afirmativo de 31 Senadores, de un total de 37 en ejercicio. En particular, el artículo único del proyecto se aprobó con los votos favorables de 28 Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO  
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA  
Secretario General (S) del Senado